

Reglamento Estudiantil

COORDINACIÓN ACADÉMICA

Autoridades:

Mgtra. Ethel Mayte Bonagas
RECTORA

Mgtra. Ana Lucía Cordero
Secretaría General

Mgtra. Johanna Gómez
Coordinadora Académica y de Gestión de Formación e Innovación Docente

ING. Ariel Birmingham
Coordinador Unidad Técnica de Evaluación

Dr. Jorge Jimenez
Coordinador Dirección de Investigación e Innovación

DICIEMBRE 2016

Reformado, modificado y aprobado por la Junta Directiva / resolución N° CD-003-2016 en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2016.



 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-007</i>		
			VERSIÓN	2		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	1 de 20		
	<i>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			08	04	2024	

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.....	2
3.	OBJETIVOS	3
4.	ALCANCE	4
5.	FUNDAMENTO LEGAL.....	4
6.	LINEAMIENTOS	5
	DISPOSICIONES DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO: CAPÍTULO VII: ESTUDIANTES.....	5
	SECCIÓN A: CONDICIONES DE INGRESO	5
	SECCIÓN B: MATRÍCULA Y COSTOS POR MATERIAS.....	6
	SECCIÓN C: ASISTENCIA	6
	DISPOSICIONES DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO: CAPÍTULO VIII: DISCIPLINA	8
	DISPOSICIONES DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO: CAPÍTULO IX: REGIMEN ACADÉMICO	10
	SECCIÓN A: AÑO LECTIVO	10
	SECCIÓN B: CALIFICACIONES.....	10
	SECCIÓN C: EXÁMENES Y TRABAJOS.....	11
	SECCIÓN D: PROMOCIONES	12
	SECCIÓN E: PLANES DE ESTUDIO Y TÍTULOS ACADÉMICOS	13
	SECCIÓN F: CRÉDITOS	14
	SECCIÓN G: ÍNDICE ACADÉMICO	14
	SECCIÓN H: CAPÍTULO DE HONOR.....	15
	SECCIÓN I: TRABAJOS DE GRADUACIÓN, PRÁCTICAS PROFESIONALES O SEMINARIOS.....	16
	SECCIÓN J: ESTUDIOS DE POSGRADO	17
	DIPOSICIONES DEL REGLAMENTO ACADÉMICO CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ACADÉMICAS GENERALES	18
	SECCIÓN VI: DEL RECLAMO DE CALIFICACIONES	18
	SECCIÓN IX: DE LAS TUTORÍAS.....	19
7.	CONTROL DE CAMBIOS.....	20

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-007</i>		
			VERSIÓN	<i>2</i>		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>2 de 20</i>		
	<i>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			<i>08</i>	<i>04</i>	<i>2024</i>	

1. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Estudiantil les proporciona a los estudiantes los parámetros normativos que regulan sus procedimientos administrativos-académicos, así como lo relativo a sus derechos y deberes.

Dichas normas se encuentran establecidas en el Estatuto Universitario de la Universidad Iberoamericana de Panamá, en los capítulos VII (Estudiantes), Capítulo VIII (Disciplina) y el Capítulo IX (Régimen Académico) y en el Reglamento Académico Capítulo III (Disposiciones Académicas Generales), Sección VI (Reclamo de Notas) y Sección IX (De las Tutorías).


El Reglamento Estudiantil regula de manera formal, la relación entre la Universidad Iberoamericana de Panamá y el estamento estudiantil, orientando su actuar en el marco de los procesos académicos, con sus respectivas obligaciones, beneficios y sanciones, de tal manera que propicia un ambiente armonioso basado en el conocimiento normativo que regula su vida universitaria.

Es importante destacar que el Reglamento Estudiantil guarda relación con la Filosofía Institucional, la cual se expresa por medio de nuestra Visión, Misión y Valores Institucionales

2. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

LA VISIÓN

Ser una institución líder en educación superior, reconocida por su excelencia en los procesos de formación, investigación, innovación y tecnología. Comprometidos en mejorar los procesos que aumenten la transformación social por medio del pluralismo, la inclusión e internacionalización. Siendo una organización novedosa en la academia, en lo administrativo, fomentando la eficiencia, la cultura sostenible, respaldada por una firme convicción de nuestro recurso humano comprometido y actualizado.

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-007</i>		
			VERSIÓN	<i>2</i>		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>3 de 20</i>		
	<i>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			<i>08</i>	<i>04</i>	<i>2024</i>	

LA MISIÓN

Ofrecer educación superior de calidad, garantizando el desarrollo humanístico integral de los futuros profesionales mediante la excelencia académica. Formamos ciudadanos responsables con valores éticos y conscientes de la diversidad e inclusión. Somos una entidad comprometida en el crecimiento integral, apoyamos la cultura, la investigación y las herramientas de cambio que nos permitan promover una mejor calidad de vida, aportando al desarrollo permanente de nuestro Panamá.

LOS VALORES INSTITUCIONALES


Con respecto a nuestros valores, estamos comprometidos con desarrollar una institución de Educación Superior Universitaria con un marco axiológico caracterizado por la:

- Honestidad
- Compromiso
- Responsabilidad socioambiental
- Trabajo en equipo
- Respeto
- Ética
- Equidad de Género
- Transparencia
- Inclusión

3. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Establecer un entorno normativo académico que fomente la excelencia, respeto y desarrollo integral en la evaluación del desempeño de los estudiantes en la Universidad Iberoamericana de Panamá, asegurando la promoción activa de los valores

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-007</i>		
			VERSIÓN	2		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	4 de 20		
	<i>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			<i>08</i>	<i>04</i>	<i>2024</i>	

institucionales y propiciando un espacio propicio para el crecimiento académico y personal.

OBJETIVOS ESPECÍFICO:


- Establecer normativas de condiciones de ingreso, matrículas costos de materia, asistencia, derecho y deberes de los estudiantes de la Universidad.
- Establecer la normativa disciplinaria
- Establecer la normativa referente al régimen académico en cuanto a calificaciones, exámenes, calificaciones y promociones.
- Establecer la normativa frente a los planes de estudios y títulos académicos.
- Establecer normativa referente a las disposiciones de reclamos de notas, retiros y tutorías.

4. ALCANCE

Este reglamento aplica para todos los estudiantes inscritos en la Universidad Iberoamericana de Panamá.

5. FUNDAMENTO LEGAL

- Estatuto de la Universidad Iberoamericana de Panamá.
- Reglamento Académico

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-007</i>		
			VERSIÓN	2		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>5 de 20</i>		
	<i>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			<i>08</i>	<i>04</i>	<i>2024</i>	

6. LINEAMIENTOS

DISPOSICIONES DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO: CAPÍTULO VII: ESTUDIANTES

SECCIÓN A: CONDICIONES DE INGRESO

Artículo 55. Los estudiantes de la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ** tienen igualdad de oportunidades. Su ingreso y permanencia sólo estará sujeto a la idoneidad para realizar estudios superiores y al cumplimiento de los deberes como educandos. Pueden ingresar a la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ**, los estudiantes que reúnan los requisitos descritos en el **Artículo 56**.

Artículo 56. Para los que ingresan a carreras a nivel de:

A. Técnicos o Licenciaturas

1. Diploma de Primer y Segundo Ciclo
2. Créditos de Primer y Segundo Ciclo con sello fresco
3. Dos fotografías tipo carné
4. Copia de la cédula de identidad personal

B. Posgrados, maestrías y doctorados

1. Diploma autenticado de Licenciatura
2. Créditos universitarios con sello fresco
3. Tres fotografías tamaño carné
4. Copia de la cédula de identidad personal
5. Hoja de Vida

Artículo 57. No se requieren exámenes de admisión, excepto que la carrera escogida establezca la aplicación de prueba alguna para el proceso de selección e ingreso.

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-007</i>		
			VERSIÓN	2		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	6 de 20		
	<i>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			08	04	2024	

SECCIÓN B: MATRÍCULA Y COSTOS POR MATERIAS

Artículo 58. Corresponderá a la Administración establecer los derechos de matrícula y los costos por materia, de laboratorio y otros 4 que deban pagarse a la Universidad, en concepto de las diferentes modalidades de estudios en la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ.**

Artículo 59. El pago de matrículas y materias se efectuará en las fechas indicadas para cada período académico, sin lo cual el nombre del estudiante no podrá incluirse en las listas oficiales para inicio de cursos.

Artículo 60. El estudiante que tenga pendiente asignaturas de períodos académicos anteriores las incluirá primeramente en su cronograma y luego agregará las que no estén en conflicto.

Artículo 61. El estudiante no podrá inscribirse en más del máximo de materias fijadas en el plan de estudios para cada periodo académico.


Artículo 62. El estudiante que desee retirar o incluir una materia deberá acercarse a la Universidad, solicitar y completar en la recepción el formulario de retiro e inclusión de asignaturas y entregarlo debidamente firmado. Para el caso de las inclusiones, el estudiante deberá adjuntar a este documento el recibo de pago de la materia. La solicitud de retiro e inclusión de materias, sólo se podrá realizar **antes de la segunda sesión de clases. Los estudiantes que decidan abandonar un curso sin previo aviso deberán efectuar el pago correspondiente a la materia, conforme a la tasa establecida por la Universidad.**

SECCIÓN C: ASISTENCIA

Artículo 63. La asistencia puntual a clases es factor determinante en la calificación que ha de recibir el estudiante por su labor y decide si el estudiante puede presentarse a la evaluación correspondiente a la asignatura matriculada.

Artículo 64. El estudiante que haya faltado a clases por matrícula tardía se le computarán las respectivas ausencias, deberá ponerse al día en sus trabajos y obligaciones atrasadas y cumplir con todos los restantes compromisos del curso.

Artículo 65. El estudiante que faltare sin causa justificada:

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-007</i>		
			VERSIÓN	2		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	7 de 20		
	<i>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			08	04	2024	

1. El **25%** del total de horas en las asignaturas de **32 horas**, recibirá la calificación inmediatamente inferior a la que hubiese merecido sin esta circunstancia.
2. El **33%** del total de horas en las asignaturas de **24 horas**, recibirá la calificación inmediatamente inferior a la que hubiese merecido sin esta circunstancia.
3. El **50%** del total de horas en las asignaturas de **16 horas**, recibirá la calificación inmediatamente inferior a la que hubiese merecido sin esta circunstancia.

El profesor hará la rebaja en la lista de calificaciones.


Artículo 66. El estudiante que faltare sin causa justificada:

1. Más del **25%** del total de horas en las asignaturas de **32 horas**, pierde el derecho a nota.
2. Más del **33%** del total de horas en las asignaturas de **24 horas**, pierde el derecho a nota.
3. Más del **50%** del total de horas en las asignaturas de **16 horas**, pierde el derecho a nota.

Artículo 67. Los estudiantes de la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ** podrán organizarse de acuerdo con sus intereses en las formas más adecuadas, sin menoscabo del cumplimiento de los fines y funciones de la Universidad y procurando una adecuada colaboración con los demás sectores universitarios, de conformidad con lo establecido en este Estatuto y los reglamentos universitarios. Las organizaciones estudiantiles estimularán la formación de agrupaciones estudiantiles que propicien el desarrollo de las actividades culturales en sus aspectos cívicos, científicos, tecnológicos y deportivos.

Artículo 68. Derechos de los Estudiantes:

1. Derecho a recibir clase de categoría universitaria y obtener de sus profesores la planificación analítica de las asignaturas con su correspondiente material de apoyo organizado en las actividades que los participantes van a desarrollar durante las fases semipresenciales y no presenciales con su correspondiente bibliografía.
2. Derecho a conocer los resultados de la evaluación de cada curso, los cuales serán reflejados en la plataforma académica de forma oportuna. Si considera que ha habido error al evaluarlo, el estudiante tendrá derecho a realizar el reclamo de nota a través del canal correspondiente.
3. Derecho a recibir de la Universidad la máxima ayuda material y psicosocial posible, para el apropiado cumplimiento de sus actividades universitarias.

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-007</i>		
			VERSIÓN	2		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	8 de 20		
	<i>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			08	04	2024	

Artículo 69. Deberes de los Estudiantes:


1. Mantener un espíritu de solidaridad universitaria, a fin de que las actividades de la institución se desarrollen normal y ordenadamente.
2. Proyectar y mantener una personalidad digna de un estudiante universitario, con el más alto nivel de integridad, ética y moral.
3. Tratar respetuosamente al personal docente y administrativo de la universidad, así como a sus compañeros de estudios.
4. Ser guardianes y defensores de la dignidad que debe prevalecer en la vida universitaria.
5. Abstenerse de tener o portar armas en la Universidad, así como de recurrir a cualquier forma de violencia física o moral.
6. Comportarse correctamente en las aulas de clase.
7. Cuidar, en todas las modalidades (presencial, semipresencial y virtual), su correcto vestuario y presentación personal acorde con la formación universitaria y el perfil de la profesión correspondiente.

DISPOSICIONES DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO: CAPÍTULO VIII: DISCIPLINA

Artículo 70. Los estudiantes de la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ** acatarán con diligencia las órdenes lícitas que les impartan los profesores y autoridades universitarias.

Artículo 71. Los estudiantes podrán ser sancionados por comisión de faltas que se enumeran en el presente Estatuto, así como de otras que podrán ser fijadas por medio de reglamento universitario. Dichas faltas serán las siguientes:

1. Irrespeto y desobediencia a las autoridades y profesores universitarios.
2. Tener o portar armas de fuego, armas blancas o cualquier otro tipo de artefactos utensilio o cosa que atente o pueda atentar contra la seguridad e integridad física de personas sean o no miembros de la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ**.
3. Colocar en la Universidad, sin autorización debida, cartelones o avisos de cualquier índole o género.
4. Convocar, dirigir o asistir a reuniones estudiantiles en la Universidad, sin el consentimiento de las autoridades académicas o administrativas.
5. Practicar o incitar la violencia en contra de personas y bienes que se hallen en el área universitaria.
6. Realizar propaganda partidista, sectaria o subversiva en el área universitaria.
7. Copiar o dejarse copiar durante los exámenes escritos, así como cometer cualquier otra clase de fraude o engaño en materia de exámenes.

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-007</i>		
			VERSIÓN	2		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>9 de 20</i>		
	<i>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			<i>08</i>	<i>04</i>	<i>2024</i>	


8. En caso de copia el profesor que sorprenda al estudiante quitará el examen y lo calificará con "F". Si el fraude o engaño fuere de mayores proporciones, la sanción dependerá de la naturaleza del acto.
9. Pintar o rayar paredes, puertas de edificios, aulas, sanitarios, así como también bancas, pizarras y pupitres. Si las ralladuras o pinturas reflejan obscenidad y ofensas contra las autoridades, profesores, estudiantes, personas o instituciones, la sanción será severa.
10. Utilizar bienes materiales de la Universidad para fines ajenos a la docencia. Quienes sustraigan dichos bienes para uso personal, comercial o de otra naturaleza, serán severamente sancionados por las autoridades universitarias, sean miembros del personal docente, administrativo o educando, sin perjuicio de la denuncia que la Universidad presente ante las autoridades competentes.
11. Sustraer de la Universidad sillas, mesas, borradores, tizas, papel, lápices o cualesquiera otros útiles o muebles.

Artículo 72. Las sanciones a los estudiantes, una vez comprobada la falta, serán impuestas por Coordinador Académico. El acta de sanción levantada reposará en el expediente del estudiante.

Artículo 73. Las sanciones que podrán imponerse a los estudiantes serán, según la gravedad de la falta, las siguientes:

1. Amonestación privada o pública
2. Suspensión
3. De un mes académico
4. Por un (1) período académico
5. Por un (1) año académico
6. Expulsión definitiva

Artículo 74. Las sanciones que imponga el Coordinador Académico, excepto la de amonestación, son apelables ante el Rector, quien responderá el recurso dentro de un término de cinco (5) días. Mientras el Rector decida el recurso, el estudiante deberá permanecer separado de la Universidad.

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-007</i>		
			VERSIÓN	2		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	10 de 20		
	<i>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			08	04	2024	

DISPOSICIONES DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO: CAPÍTULO IX: REGIMEN ACADÉMICO

SECCIÓN A: AÑO LECTIVO

Artículo 75. El año lectivo o académico de UNIBERO, se podrá dividir en tres períodos regulares llamados cuatrimestres. Los estudiantes matriculan por cuatrimestre y desarrollan un curso por mes o dos cursos intercalados con una duración de mes y medio.

SECCIÓN B: CALIFICACIONES

Artículo 76. El sistema de calificaciones de la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ** se expresa por letras con la siguiente significación:


A	Sobresaliente	(91 a 100)
B	Bueno	(81 a 90)
C	Regular	(71 a 80)
D	Mínima sin Créditos	(61 a 70)
F	Fracaso	60 o menos

Además de las letras anteriores, las cuales no se deben considerar como calificaciones numéricas, deberán registrarse en el informe de evaluación según la circunstancia:

Retiro de la materia	RET
No asistió	N/A
Sin Evaluación	S/E
Incompleto	INC

Aquel estudiante que sin aviso escrito se retire y abandone el estudio de una asignatura recibirá la calificación de **"S/E (SIN EVALUACIÓN)"**.

El literal **"INC"**, se refiere a que el estudiante habiendo asistido al curso, su evaluación literal al final de la asignatura se registra como incompleto, por no haber presentado el trabajo o examen final; en este caso el estudiante prestará con no más de ocho (8) días de la fecha en que se realizó el trabajo o examen final, la justificación de su ausencia,

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-007</i>		
			VERSIÓN	2		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>11 de 20</i>		
	<i>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			<i>08</i>	<i>04</i>	<i>2024</i>	

teniendo presente que si se sobrepasa este período de tiempo, se le aplicará una calificación de cero puntos (0) en su nota de examen final.

El estudiante cuando su evaluación es “**INC**” podrá solicitar **examen extraordinario**, teniéndose presente que la aplicación de dicho examen no exceda **quince días** desde la fecha en que le fue aprobada su solicitud. El profesor y el estudiante coordinarán libremente la fecha en que se aplicará el examen extraordinario.

Artículo 77. Al término de cada período académico o cuando así lo requiera, el estudiante podrá solicitar su historial de créditos oficiales, considerando que debe estar paz y salvo para realizar dicha solicitud. Este historial conlleva el pago previo de tasa establecida por la universidad.

Artículo 78. Todo reclamo de calificaciones deberá solicitarse a través de la recepción o a través de la secretaría académica a más tardar al siguiente cuatrimestre después de haber finalizado el curso.


SECCIÓN C: EXÁMENES Y TRABAJOS

Artículo 79. Los exámenes y trabajos universitarios serán parciales o finales. Los exámenes podrán ser ordinarios, extraordinarios y de rehabilitación, conforme al siguiente criterio:

1. Exámenes parciales escritos o trabajos o sustentaciones orales son los que tienen por objeto determinar el grado de conocimiento logrado por el estudiante sobre una parte determinada de la materia objeto de la carrera.
2. Exámenes finales escritos o trabajos o sustentaciones orales son los que tienen por objeto determinar el grado de conocimiento alcanzado por el estudiante sobre toda la materia objeto de la carrera.
3. Serán ordinarios cuando se efectúen durante el período oficial de exámenes.
4. Será extraordinarios cuando se efectúen antes o después del período oficial de exámenes.
5. Serán de rehabilitación cuando su objeto sea sustituir la calificación final "D" de la(s) asignatura(s) cursada(s).

Artículo 80. Los exámenes parciales se ajustarán a las siguientes normas:

1. Podrán ser puestos por los profesores en sus horas de clases sin que excedan de tres por asignatura.
2. Podrán ser escritos o trabajo o sustentación oral a discreción del profesor.
3. Los exámenes parciales en conjunto no podrán tener un valor mayor a un tercio de la nota final.

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-007</i>		
			VERSIÓN	2		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>12 de 20</i>		
	<i>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			<i>08</i>	<i>04</i>	<i>2024</i>	

Artículo 81. El examen escrito o trabajo o sustentación oral final se ajustarán a las siguientes normas:

1. La modalidad deberá ser anunciada con anticipación por las respectivas autoridades o por el profesor.
2. Versarán sobre la materia tratada durante el curso y sobre aquellos conceptos previamente estudiados que sean estrictamente necesarios para su comprensión.
3. Podrán ser escritos u orales.

Artículo 82. El examen extraordinario escrito o trabajo o sustentación oral final se ajustarán a las siguientes normas:

1. Lo solicitará el estudiante que no hubiese asistido al examen escrito o trabajo o sustentación oral final, siempre y cuando tenga una excusa plenamente justificada de su ausencia, la cual debe presentarse no más allá **de ocho (8) días después de la fecha programada en que se realizó el trabajo o examen final.**
2. Tendrán un costo adicional el cual será estipulado por Administración.
3. El plazo señalado para la realización del examen será acordado libremente por el profesor y el estudiante, pero en ningún caso podrá excederse de **quince (15) días** desde la fecha en que fuera aprobada la solicitud.
4. El estudiante hará efectivo el pago previo de la tasa establecida.


Artículo 83. Todo estudiante podrá presentar un examen de rehabilitación, al cual podrán optar quienes hayan obtenido una **evaluación de “D” (entre 61 y 70)**. Para tal fin el estudiante deberá pagar un derecho por la presentación de cada examen.

SECCIÓN D: PROMOCIONES

Artículo 84. Las asignaturas pueden ser distribuidas en uno o más períodos académicos.

Artículo 85. Las asignaturas serán aprobadas mediante exámenes o trabajos finales, y el profesor tomará en cuenta para la calificación los exámenes parciales, la asistencia, el trabajo en clase, participación y laboratorio si lo hubiere. Al concluir la asignatura, el estudiante recibirá una calificación distribuida según los siguientes parámetros:

Criterios de Evaluación	Evaluación (en %)
Ejecución de talleres.	10%
Exámenes parciales o trabajos escritos o exposiciones orales.	20%
Trabajos grupales	20%

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-007</i>		
			VERSIÓN	2		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>13 de 20</i>		
	<i>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			<i>08</i>	<i>04</i>	<i>2024</i>	

Trabajos individuales	20%
Examen final escrito o trabajo final o exposición oral final.	30%
Total	100%

Sin embargo y dependiendo de la naturaleza de la Carrera, los parámetros se ajustarán estableciéndose en el diseño curricular los criterios de evaluación.

Artículo 86. La distribución de las asignaturas por períodos académicos en los planes de estudio indica el orden en que los estudiantes deben cursarlas según el diseño curricular.

Artículo 87. La aprobación de todas las asignaturas debe realizarse durante la validez del plan de estudios correspondiente. Todo estudiante que cuente con asignaturas pendientes de un plan de estudios que no esté en vigencia, será inscrito en el nuevo plan y deberá cursar las asignaturas actualizadas que este contemple.

Artículo 88. El que fracase en una asignatura durante un período académico y no la rehabilite, tendrá que repetirla en el siguiente período académico o cuatrimestre correspondiente.

Artículo 89. El estudiante que repita una asignatura la cual haya fracasado, habrá de obtener una nota no inferior a "C" para aprobarla.

SECCIÓN E: PLANES DE ESTUDIO Y TÍTULOS ACADÉMICOS

Artículo 92. La **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ** sólo otorgará título y certificados al estudiante que reúna las siguientes condiciones:

1. Asistencia regular a clases y cumplimiento de todos y cada uno de los trabajos y asignaciones encomendadas por los profesores.
2. Plena aprobación de las asignaturas que corresponden a los Planes de Estudios.
3. Obtener un índice establecido en la carrera de grado o posgrado.
4. Aprobar el examen de suficiencia o nivel de conocimiento del idioma inglés.
5. Aprobar el trabajo final.

Artículo 93. La Secretaría General de la Universidad será la encargada de velar por la revisión de los expedientes de los alumnos graduandos, para así certificar que reúnen todos los requisitos establecidos.

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-007</i>		
			VERSIÓN	2		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>14 de 20</i>		
	<i>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			<i>08</i>	<i>04</i>	<i>2024</i>	

Artículo 94. Se conferirá el grado o título de una carrera al estudiante que haya cumplido con los requisitos establecidos en su plan de estudios para obtenerlos, incluyendo el Trabajo de Graduación o Trabajo Final, Práctica Profesional o Seminario cuando se exige.

Artículo 95. Los títulos académicos regulares que confiere la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ** a los estudiantes que concluyan satisfactoriamente una carrera serán los del nivel Técnico, Profesorado, Licenciatura o Maestría.

SECCIÓN F: CRÉDITOS

Artículo 96. El sistema de créditos, que rige en la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ**, es el que se computa conforme a la cantidad de asignaturas y su clasificación, considerando horas teóricas y horas prácticas. La relación será de un crédito por cada hora teórica y un crédito por dos o tres horas prácticas o de laboratorio.

Artículo 97. La **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ** podrá convalidar estudios de otras Universidades reconocidas, pero no reconocerá créditos por asignaturas aprobadas con calificación menor a "C" o su equivalente.


SECCIÓN G: ÍNDICE ACADÉMICO

Artículo 98. El índice académico es el promedio general de calificaciones obtenidas por el estudiante; es único y acumulativo y para calcularlo se da un valor numérico a las siguientes letras:

A	=	3
B	=	2
C	=	1
D y F	=	0

Artículo 99. Se entiende por puntos de calificación el producto de la multiplicación del valor numérico atribuido a cada nota obtenida en una asignatura por el del número de créditos que la misma confiere. El índice académico se obtendrá dividiendo los puntos de calificación entre los créditos obtenidos por el estudiante.

Artículo 100. El Índice académico se expresa en números y no en letras, pero se le puede dar una equivalencia aproximada de la siguiente manera:

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-007</i>		
			VERSIÓN	2		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>15 de 20</i>		
	<i>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			<i>08</i>	<i>04</i>	<i>2024</i>	

De 1.00 a 1.74 equivale a “C”
De 1.75 a 2.49 equivale a “B”
De 2.50 a 3.00 equivale a “A”

Artículo 101. El estudiante que al finalizar el período académico tuviere un índice menor de 1.00, sólo se podrá matricular en la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ**, como alumno condicional en los dos períodos o cuatrimestres siguientes. Si al terminar estos dos períodos continuare con un Índice menor de 1.00 no podrá continuar en la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ**, cursando la carrera en que obtuvo dicho índice. En caso tal de que el estudiante no logre mejorar dicho índice en otra carrera en dos períodos académicos consecutivos, quedará separado definitivamente de la Universidad.

Artículo 102. Cuando el estudiante optare por cambiar de carrera, las calificaciones y créditos obtenidos en la carrera anterior lo afectarán favorable o desfavorablemente en cuanto sean asignaturas comunes y que se encuentren en ambos planes de estudios. Para los efectos de la graduación, le serán computadas el índice de todas las asignaturas cursadas. El estudiante no podrá cambiar de carrera más de tres veces.

Artículo 103. Es indispensable para obtener el título de licenciatura o certificado correspondiente a un plan de estudios, que haya aprobado todas las asignaturas de éste y que el Índice académico no sea inferior a 1.00.


Artículo 104. Todo estudiante que al culminar su carrera tenga un índice académico de 2.50 o superior se graduará con los más altos honores.

SECCIÓN H: CAPÍTULO DE HONOR

Artículo 105. El Capítulo de Honor es una institución universitaria a la cual ingresan aquellos estudiantes que reúnan las siguientes características:

1. Haber cursado como mínimo dos años o períodos académicos completos en la
2. **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ.**
3. No haber cometido faltas a la disciplina ética y moral que deben reinar en la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ**, ni haber observado mala conducta que haya dado lugar a sanciones por parte de las autoridades de la Universidad.
4. Poseer un índice sostenido y secuencial de 2.50 o superior.

Artículo 106. Serán privilegios de los miembros del Capítulo de Honor:

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-007</i>		
			VERSIÓN	2		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>16 de 20</i>		
	<i>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			<i>08</i>	<i>04</i>	<i>2024</i>	

1. Representar a la Universidad en los eventos a que sea invitada o que ella invite.
2. Retener los libros de la biblioteca por más tiempo que el resto de los estudiantes.
3. Tener acceso a los anaqueles de la biblioteca.
4. Otros beneficios que acuerde la Rectoría en el desenvolvimiento del Capítulo.

Artículo 107. El Rector de la Universidad notificará por escrito al estudiante sobre su ingreso al Capítulo de Honor.

SECCIÓN I: TRABAJOS DE GRADUACIÓN, PRÁCTICAS PROFESIONALES O SEMINARIOS


Artículo 108. Para optar al título de grado o postgrado, los aspirantes tendrán la opción de una Tesis o trabajo de graduación, una práctica profesional o seminarios. Durante el último año lectivo los graduandos que aspiren a obtener el título de licenciatura se dedicarán, bajo la dirección de un profesor de la Facultad respectiva, previa autorización del Coordinador de Facultad y Coordinador Académico, a preparar un Trabajo de Graduación o Tesis, hacer una práctica profesional o desarrollar los seminarios. En caso de optar por Tesis, el estudiante deberá presentar un proyecto antes de iniciar el último cuatrimestre. La temática de la Tesis versará sobre problemas nacionales relacionados con su carrera, y cuya culminación será indispensable para recibir el título.

Artículo 109. Tanto la tesis como la práctica profesional contarán con un profesor tutor que guiará y supervisará el desarrollo de estas.

Artículo 110. El Trabajo de Graduación o Tesis, deberá contener un estudio metodológico y reflejará el esfuerzo de investigación científica o cultural realizado por el estudiante.

Artículo 111. Finalizadas todas las materias contempladas en el plan de estudios los estudiantes tendrán un plazo de dos (2) años para inscribir su opción de grado, de lo contrario deberán repetir las asignaturas del último año para poder presentarlo. En caso de que este plan ya no se encuentre en vigencia el estudiante será inscrito en el nuevo plan de estudios y deberá cursar las asignaturas actualizadas que este contemple.

Artículo 112. Una vez entregado el Trabajo de Graduación o Tesis, la facultad a la que pertenece el estudiante designará un tribunal examinador y calificador quién se encargará de evaluarla.

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-007</i>		
			VERSIÓN	2		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>17 de 20</i>		
	<i>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			<i>08</i>	<i>04</i>	<i>2024</i>	

Artículo 113. Bajo el instrumento de evaluación establecido, el Tribunal anotará las observaciones que el trabajo merezca y le otorgará una calificación final basada en el sistema de calificaciones de la Universidad. Si en el caso de que el trabajo obtuviese una calificación "D" o inferior, se considerará deficiente y el estudiante tendrá que rehacerlo.

Artículo 114. La Práctica Profesional y los Seminarios requieren que el estudiante haya aprobado todas las asignaturas del plan de estudios de la carrera que eligió. Deberán realizarse en el cuatrimestre correspondiente al plan de estudios, de lo contrario deberán repetir las asignaturas del último año para poder presentarlos. Las prácticas profesionales deberán desarrollarse de acuerdo con las horas establecidas en el diseño curricular de la carrera y deberán realizarse en una empresa o Institución que desarrolle actividades relacionadas con la carrera, serán supervisadas y evaluadas por un profesor de la especialidad y que labore con la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ** y por un representante de la empresa o Institución donde se realiza la práctica. Al final de la práctica el estudiante deberá presentar un informe.

Artículo 115. Para optar por los seminarios, el aspirante deberá matricular previamente y pagar el costo que se asigne al mismo; el participante deberá presentar un trabajo monográfico (investigación bibliográfica) relacionado con el contenido de los seminarios para poder ser evaluado.


Artículo 116. La **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ**, elaborará sus Reglamentos de Trabajo de Graduación, Práctica Profesional y Seminarios, según las opciones que se adopten.

SECCIÓN J: ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 117. Son estudios de posgrado todos aquellos que conduzcan a la obtención de títulos académicos posteriores a la licenciatura, como la especialización, maestría y el doctorado, o que otorguen créditos que pueden ser reconocidos para éste mismo fin.

Artículo 121. Para la obtención del título académico de Especialización o Maestría se requerirán el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Haber cumplido con el plan de estudios con un índice no inferior 1.50.
2. Será necesaria la preparación y sustentación de una tesis en los términos que establezca la universidad y cuando el plan de estudios así lo exija.
3. En el caso de los seminarios deberá presentar al final un trabajo monográfico (Investigación Bibliográfica) sobre los contenidos dictados o en el caso de la Práctica Profesional presentará un informe final según las exigencias del plan de estudio.

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-007</i>		
			VERSIÓN	2		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>18 de 20</i>		
	<i>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			<i>08</i>	<i>04</i>	<i>2024</i>	

Artículo 122. Aquellos cursos que culminen con el título académico de Doctor exigirán el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Sólo pueden matricularse aquellos que posean el título de maestría o su equivalente según los títulos que otorgue la Universidad donde realizó sus estudios de Posgrado.
2. Se exigirá al estudiante ingresar con un índice académico no menor de 1.75 o su equivalente en los estudios universitarios realizados. Ninguna materia podrá ser aprobada con nota inferior a C.
3. El estudiante, deberá mantener en sus estudios un índice académico durante sus estudios de 2.00 o más.
4. Es necesario la preparación y sustentación de un trabajo o tesis, una práctica profesional o los seminarios, en los términos que establezca el Respectivo el plan de estudios y el diseño de la carrera.

Artículo 123. En ningún caso se convalidarán estudios realizados con otras universidades que excedan el cuarenta por ciento del plan de estudios de un Curso de Posgrado de la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ**.


DIPOSICIONES DEL REGLAMENTO ACADÉMICO CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ACADÉMICAS GENERALES

SECCIÓN VI: DEL RECLAMO DE CALIFICACIONES

Artículo 50. Todo estudiante tiene derecho de presentar un reclamo de calificaciones, amparado por las condiciones estipuladas en el **Artículo 51**. Este derecho se concede con el objetivo de salvaguardar la equidad y la transparencia en el proceso de evaluación académica.

Artículo 51. Condiciones para presentar reclamo de calificaciones: El Reclamo de calificaciones puede ser presentado cuando:

- a) El Estudiante haya detectado un error en la calificación.
- b) El Docente haya cerrado el curso y dejó una calificación pendiente.
- c) El Estudiante considera que existe una inconsistencia con los criterios de evaluación.

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-007</i>		
			VERSIÓN	2		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>19 de 20</i>		
	<i>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			<i>08</i>	<i>04</i>	<i>2024</i>	

- d) Cuando el estudiante no realizó el **examen final/proyecto final** o asignación equivalente al 30% de la nota.

Artículo 52. Los reclamos de calificaciones deben formularse a más tardar dentro del cuatrimestre siguiente a aquel en que fue capturada la nota en el sistema. No obstante, Coordinación Académica podrá autorizar la presentación de reclamos después de este plazo, siempre que existan situaciones excepcionales comprobadas por el estudiante, pero en ningún caso serán admitidos reclamos después de los dos (2) cuatrimestres siguientes a la captura de la nota en el sistema para el caso de pregrado y grado y 2 meses para el caso de postgrado


Artículo 53. Procedimiento para el cambio de nota: La Universidad se asegurará de gestionar el proceso de reclamo de notas en un periodo no mayor a 7 días.

- El estudiante deberá completar en la Recepción/Secretaría Académica el formulario de reclamo de notas. (En caso de que el estudiante requiera presentar alguna asignación al docente, producto del reclamo de nota deberá remitirla mediante el correo institucional)
- Secretaría académica recibe el formulario, y lo remite al coordinador correspondiente, quien remitirá al docente para su evaluación. Nota: Esta remisión al docente se realizará a través de correo institucional procurando colocar en copia a Secretaría Académica.
- El docente tendrá máximo 3 días hábiles para responder el reclamo de notas.
- Aprobado el reclamo por el docente, éste remitirá el formulario de reclamo de nota firmado a Secretaría Académica quién solicitará a plataforma realizar el cambio de notas.
- En caso de que el reclamo sea rechazado por el docente, la universidad notificará al estudiante en el tiempo de proceso establecido.
- El formulario deberá ser archivado en el expediente del estudiante.

Artículo 54. Para efectos de reclamo de notas, el Estudiante deberá estar a paz y salvo financiero con la **UNIVERSIDAD** y mantener al día los exámenes, trabajos, investigaciones, tareas, así como otros medios que respalden su rendimiento académico.

SECCIÓN IX: DE LAS TUTORÍAS

Artículo 58. Se llama tutoría al **curso académico virtual sincrónico** de **tres (3) sesiones** organizado entre el docente y estudiante. Este curso contará de **tres (3) asignaciones** programadas para su desarrollo. La **primera asignación** tendrá una ponderación **del 30%** del **valor total de la nota**, la **segunda asignación un 40%** y,

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-007</i>		
			VERSIÓN	2		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	20 de 20		
	<i>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			08	04	2024	

finamente la **tercera asignación (monografía)** equivaldrá **al 30%**. Durante la tutoría el docente deberá evaluar los presaberes y los conocimientos posteriores del estudiante. este curso estará bajo la supervisión de la Coordinación correspondiente.

Artículo 59. Existen dos tipos de tutorías: la solicitada por el estudiante y la ofrecida por la Universidad.

Artículo 60. Todos los estudiantes tendrán derecho a solicitar tutorías, bajo los siguientes casos: cuando haya entrado tarde a la carrera o cuando requiera recuperar un curso y no exista grupos cursando la materia al que se le pueda asignar.

Artículo 62. La solicitud de tutoría de los estudiantes se presentará ante en la Recepción o Secretaría Académica para su debido trámite.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Razón del cambio	Detalle de los cambios	Aprobado por:
28/12/2016	Elaboración de un nuevo documento	Diseño y Confección del Reglamento Estudiantil.	Consejo Directivo Resolución N° CD-003-2016
08/02/2024	Actualización del documento	Actualización del documento a los estándares de formatos establecidos por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad. UTE-MAN-002_Manual de Calidad.	Johanna Gómez Coordinadora Académica